

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO** DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MAHXSE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN SERGIO MARTÍNEZ PALACIOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Ing. Julio David Payan Guerrero**, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 27 de Marzo de 2015 publicado en la Gaceta 334 de fecha 10 de Abril de 2015.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos del año 2015.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha **22 de Junio de 2015**, en la que se aprueba la adjudicación directa dentro de las excepciones a la Licitación Pública, para la adquisición de una banda transportadora necesaria en la Planta de Selección, Compactación y Transferencia de R.S.U.

1.9.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, sustentada o fundamentada en el los artículos 57 párrafos uno y dos, artículo 58 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en cuanto al fondo el artículo 28 inciso d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Cd. De Durango, Dgo., , y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 7875, Volumen 165 del día 19 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Luis Alberto Zavala Ramos, adscrito a la Notaria Público No. 7 de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.3.- Que su representante el **C. JUAN SERGIO MARTÍNEZ PALACIOS**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública ya mencionada con anterioridad.

II.4.- Que el **C. JUAN SERGIO MARTÍNEZ PALACIOS** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a nombre del suscrito con número de folio 0000091231052.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en calle Antiguo Camino de la Ferrería 219 Fracc. Granja Graciela C.P. 34190., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° MDE140619FG9

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Se exceptúa para inscribirse en el Registro de Proveedor de conformidad con el Artículo 25, en sus fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de una Banda Transportadora necesaria para la Planta de Selección, Compactación y Transferencia de R.S.U. que permitirá implementar las siguientes acciones de mejora:

- Los pepenadores se reincorporarían al área de selección bajo mejores condiciones de seguridad e higiene reduciéndose en sus áreas de trabajo los riesgos accidentales.
- Se incrementaría hasta en un 100%, la separación, selección y aprovechamiento de los materiales reciclables pasando de un 5 a un 10% significando también un incremento del ingreso económico per cápita del pepenador.
- Se reduce la transferencia al Relleno sanitario de material reciclable por lo que en el acopio de la RSU se logra un mejor aprovechamiento del sitio de disposición oficial.
- Se suspenden los trabajos del payloder en apoyo a pepenadores y compradores así como las horas-máquina para el cargado de las cajas de transferencia, suprimiéndose el gasto por este concepto.
- Se reducen de manera significativa los riesgos de accidentes en el área del pulmón, permitiendo además una adecuada rehabilitación de la infraestructura de paredes laminares y cerco perimetral.
- Aprovechamiento óptimo del área de recepción de los RSU con el acomodo de estos a través del payloder, evita la salida del área de material volátil como papel, plástico, etc.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$859,894.72 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, ya incluye el IVA, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes, una vez firmado el presente contrato, los cuales se especifican en la cláusula primera del presente instrumento, y serán entregados en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., se dará inicio al trámite de pago, a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquel no lo fuere; mismo que se hará mediante

transferencia electrónica a la **Cuenta No. 0196373755, Clabe: 012190001963737553, Banco: BBVA Bancomer**, A nombre de: **Mahxse Desarrollos S.A. de C.V.** Sucursal: 5433.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de los bienes, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de

conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato.


Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 y 13 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **23 días del mes de Junio de 2015**.


POR "EL MUNICIPIO"
M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO
DIRECTOR MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS.


POR "EL PROVEEDOR"
C. JUAN SERGIO MARTÍNEZ PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAHXE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.